



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-74654063-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-107844570- -APN-DGDYD#JGM

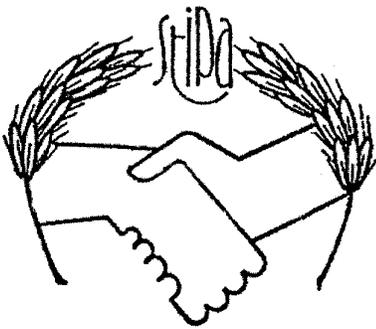
---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1193-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-107844460-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1509/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.29 17:19:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.29 17:19:13 -03:00



# Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457  
E - mail: contacto@stipa.org.ar

## SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 258/95 - RAMA PASTAS FRESCAS 01/09/2022 al 31/12/2022

CATEGORIAS :	SEP-22 8%	OCT-22 10%	NOV-22 7%	DIC-22 7%
1) Encargad@ o Supervisor/a General.	137.279	147.448	154.566	161.684
2) Encargad@ , Supervisor/a de Seccion y Encargad@ General de Mantenimiento.	122.917	132.022	138.396	144.770
3) Oficial, Oficial de Mantenimiento, Quimic@, Conductor de Camion y Corredor y/o Viajantes.	111.415	119.668	125.445	131.222
4) Conductor de Camioneta y/o Automóviles Conductor de Autoelevadores, Control de Calidad y/o Pesador de Produccion, Auxiliar De Quimic@, Oficial Maquinista de Envasado, Silero, Vendedor/a, Cobrador/a, Medio oficial, Medio Oficial de Mantenimiento, Cociner@, Porter@ y Sereno.	103.624	111.300	116.673	122.046
5) Repositor/a, Engrasador, Preparador/a de Pedidos, Ayudante Maquinista de Envasado, Ayudante Mayor de 18 Años, Envasador/a Operario/a de Limpieza.	94.234	101.214	106.100	110.986
6) Ayudante Menores de 17/16 Años 8 HS Ayudante Menores de 17/16 Años 6 HS	82.984 63.034	89.131 67.703	93.434 70.971	97.737 74.239

### EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:

1) Encargado/a Supervisor/a de Administración	122.917	132.022	138.396	144.770
2) Primera Categoría	111.415	119.668	125.445	131.222
3) Segunda Categoría	103.624	111.300	116.673	122.046

### ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

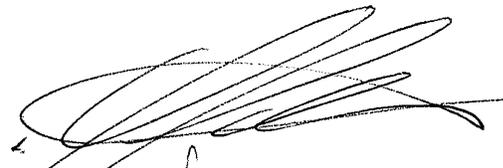
Se Acumula un 1 % por cada año de Antigüedad.

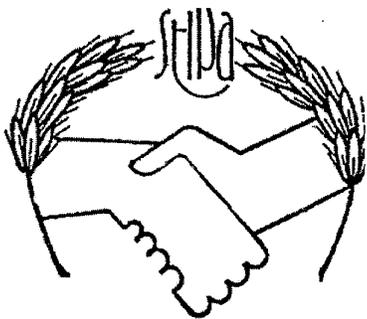
### BONIFICACION POR ASISTENCIA:

- Sin Faltas el 14% del total de la remuneración Mensual
- Medio día de Falta el 7% del total de la remuneración Mensual

  
RAFAEL H. RADIS  
SECRETARIO GENERAL

  
JUAN. J. DE CASAS  
SEC. ACTAS Y PRENSA  
S.T.I.P.A.

  
RE-2022-107844460-APN-DGDYD#JGM



# Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

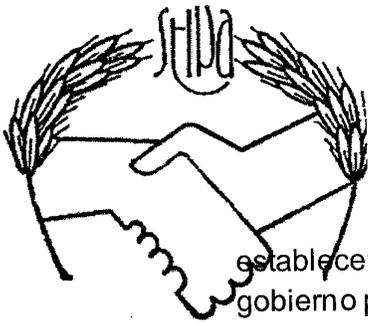
Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457  
E - mail: contacto@stipa.org.ar



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Septiembre de 2022, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (S.T.I.P.A.), con Personería Gremial N° 29, con domicilio en la calle Belgrano N°4280 C.A.B.A., representada por los señores Rafael Héctor RADIS, DNI 12.419.994, en su carácter de Secretario General, Juan José Alberto DE CASAS MONTENEGRO, DNI 29.278.455 en su carácter de Secretario de Actas y Prensa, y Verónica Alejandra MORALES, DNI 24.295.186, en su carácter de Paritaria, por una parte, por la otra, el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL, con domicilio en calle Belgrano n° 3971 C.A.B.A., representada por el señor JOSE ANTONIO ALLO DNI 93.366.714 en su carácter de Protesorero y el señor CRISTIAN BOULLOSA D.N.I. 23.251.085 en su carácter de Tesorero, por la otra el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle Gelly y Obes 799 Villa Sarmiento - Haedo, representada por el señor DIEGO OGANDO DNI 25.096.790 en su caracter de Presidente y el señor VICENTE CIANCIO DNI 16.348.810 en su carácter de Vicepresidente; que las partes acuerdan una nueva Escala Salarial con vigencia a partir del 01/09/2022, conforme las siguientes cláusulas:

1. RECONOCIMIENTO GREMIAL RECIPROCO: las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del C.C.T. 258/95.
2. VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/09/2022 y hasta el 31/12/2022, complementando el periodo Abril - Diciembre 2022, sin perjuicio de continuar abonándose los incrementos pactados más allá de esta última fecha.
3. REMUNERACIONES: a) Las partes acuerdan un incremento salarial del cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre los salarios básicos vigentes a Marzo de 2022, para el periodo indicado en el punto 2. Dicho incremento se compone integrando el veintisiete por ciento (27%) ya otorgado según Acuerdo firmado el 28 de Marzo de 2022, y con mas el aquí otorgado para el periodo Septiembre – Diciembre 2022 en un treinta y dos por ciento (32%) el que se abonara de la siguiente forma: un incremento del ocho por ciento (8%) REMUNERATIVO a partir del día 01/09/2022; un diez por ciento (10%) REMUNERATIVO a partir del día 01/10/2022 ; un siete por ciento (7%) REMUNERATIVO a partir del 01/11/2022 y un siete por ciento (7%) REMUNERATIVO a partir del 01/12/2022. Las sumas REMUNERATIVAS acordadas en este acuerdo absorberán, hasta su concurrencia, toda suma otorgada por los empleadores a cuenta de futuros aumentos, con carácter Remunerativo o no. Como asimismo. para cualquier incremento salarial que pueda

RE-2022-107844460-APN-DGDYD#JGM



# Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457  
E - mail: contacto@stipa.org.ar



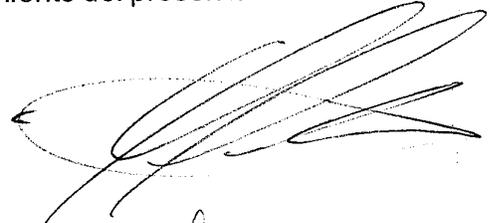
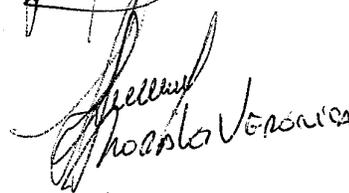
establecerse en el futuro por ley, decreto, resolución, bonos, etc. que el gobierno pudiera otorgar hasta el 31/12/2022.

4. Los salarios básicos vigentes, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este acuerdo y que se deben abonar dentro de los plazos establecidos por la Ley (4 días hábiles cumplido el mes laborado) serán de cumplimiento obligatorio independientemente de la homologación que se solicita en el punto 7.
5. COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION: Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deben reunirse para interpretar el presente convenio si se presentara algún conflicto con algún empleador/a por su aplicación (cfr. al art. 14 Ley 14250 t.o. 2004).
6. CLAUSULA DE REVISION: Las partes se reunirán durante la primera semana de Enero del 2023 para analizar los incrementos aquí pactados y la evolución del costo de vida y el poder adquisitivo del salario.
7. HOMOLOGACIÓN: Las partes ratifican en un todo lo acordado precedentemente y de modo conjunto solicitan la pronta homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente.

  
RAFAEL H. RADIS  
SECRETARIO GENERAL

  
JUAN. J. DE CASAS  
SEC. ACTAS Y PRENSA  
S.T.I.P.A.


RE-2022-107844460-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1193-23 Acu 1509-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.